



Circular Aclaratoria y Modificatoria N° 1

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/20 – Expte. N° 26958

El Administrador General del Poder Judicial de Neuquén, en uso de las facultades conferidas por Acuerdo N° 5971 Punto 7, resuelve emitir la presente **Circular Aclaratoria y Modificatoria N° 1**, la cual forma parte del Pliego correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/20: **“Contratación del servicio integral de limpieza y mantenimiento de jardines y zonas verdes de Organismos del Poder Judicial de Neuquén”** que tramita mediante Expte. N° 26958 y deberá incluirse en el sobre propuesta.

1. Se establece como fecha de acto de apertura de sobres el 17 de noviembre del 2020 a las 9 hs, y de reunión de la comisión de preadjudicación el 20 de noviembre del 2020 a las 9 hs. El acto de apertura se realizará bajo modalidad presencial y videoconferencia –plataforma zoom-; las firmas interesadas en participar, deberán remitir por correo electrónico, hasta 24 horas antes de la fecha prevista, los datos de la persona que presenciara el mismo.
2. Ante las consultas recibidas se efectuarán las siguientes aclaraciones (tomando una pregunta tipo que engloba consultas similares):

2.1 Consulta:

Si el personal a incorporar por parte del contratista adjudicatario para afectar al servicio, debe tener relación de dependencia laboral con el mismo bajo la modalidad de empleado;

Respuesta: Debe valerse a lo establecido en las cláusulas 11) y 14) del Pliego de Condiciones Particulares.



2.2 Consulta:

A fin de evitar interpretaciones disímiles por parte de los oferentes (e inclusive desencuentros en las bases de cálculo para las diferentes ofertas), rogamos indiquen bajo qué Convenio Colectivo de Trabajo deberá estar amparado el personal dependiente;

Respuesta: No es facultad de este Poder Judicial determinar Convenio Colectivo de Trabajo aplicable.

2.3 Consulta:

Conforme lo indicado en el Punto 8) de las Condiciones Generales de la Licitación de referencia (Visita a los Organismos Judiciales), nos dirigimos a ese Departamento de Contrataciones a fin de solicitar tengan a bien indicar -conforme luce en vuestro correo electrónico de fecha 08 de octubre de 2020 (16:20 hs), ratificado por correo de fecha 13 de Octubre de 2020 (12:04 hs.) y correo rectificativo de fecha 19 de octubre de 2020 (10:13 hs.)-, si resulta excluyente cumplir con las fechas, horarios y lugares de encuentro establecidos detalladamente en dichas comunicaciones, o bien la/s visitas también pueden realizarse en **día/s y/u horarios diferentes a los claramente establecidos en los respectivos cuadros informativos** que contienen los citados correos.-

Respuesta: Debe valerse a lo establecido en la cláusula 8) del Pliego de Condiciones Particulares - Organismos con cronograma de visita: en fechas y horarios establecidos-; Juzgados de Paz: hasta la fecha de Apertura de Sobres.

2.4 Consulta:

El contenido del mencionado punto indica que ese Poder Judicial atenderá mayores costos únicamente por incrementos salariales debidamente aprobados y homologados por la autoridad de aplicación al personal que el contratista ocupe en el servicio que se licita, como así también ajustará los costos patronales y provisiones resultantes de dichos ajustes; seguidamente de manera expresa en dicha cláusula se indica que se excluye toda variación de costos atribuible a índices de precios o de cualquier otra variable macroeconómica. No resulta comprensible que el contratista que resulte adjudicatario del servicio en consideración no tenga posibilidad de que se le reconozcan los mayores **costos indirectos** que como consecuencia de dichos incrementos salariales se originan, como por ejemplo: impuesto al cheque, comisiones bancarias, ingresos brutos, IVA, tasa de servicios municipales y fundamentalmente el porcentaje de utilidad empresaria, lo que sin más palabras significa que el contratista se transforma en un simple pasamanos del comentado incremento salarial. Por lo expuesto **mucho agradeceríamos revisar el contenido del punto 7) arriba citado.**



Respuesta: Debe valerse a lo establecido en la cláusula 7) del Pliego de Condiciones Particulares y al Anexo III. Al respecto se realiza la siguiente aclaración: Se reconocerá variación de costos en lo que respecta al costo de mano de obra (incluyendo su incidencia en costos patronales, previsiones, impuestos y utilidad especificados en el Anexo III).

2.5 Consulta:

Con relación al ANEXO III (pág. 23) donde se requiere que el oferente indique Valor Hora Hombre, esta empresa en consideración de la experiencia recogida en los servicios prestados hasta el presente, se ve en la necesidad de **consultar si resulta factible que se coticen tarifas diferenciadas conforme la ubicación geográfica de la Circunscripción Judicial** de que se trate, teniendo en consideración que para la atención de las ubicadas en el Interior de la provincia y principalmente en zonas alejadas de la capital provincial y adyacentes a la pre-cordillera, los costos, gastos y acciones de logística para cumplir con los servicios se ven incrementados notablemente.

Respuesta: Se podrán especificar los distintos valores hora hombre en hoja aparte, debiendo establecer a que renglón resulta aplicable.

2.6 Consulta:

"... nuestra empresa realizo las visitas a vuestras instalaciones de las ciudades de San Martin de los Andes, Junin de los Andes y Villa La Angostura, los mismos se adjuntan al presente, en el día de hoy solicitamos a la Subdirección de Infraestructura Judicial, para lograr advertir y tener en cuenta para nuestro costo algunos items sobre el servicio en ellas, los planos de las instalaciones más arriba mencionadas ..."

Respuesta: Para realizar la oferta deberán tenerse en cuenta los datos suministrados en el Anexo II del Pliego de Condiciones Particulares –cantidad de personal/horas y superficie-, y visita a los edificios.

ADMINISTRACIÓN GENERAL.-